



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1622

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a **JOSE MIGUEL TORRES ACEVEDO**"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución 1369 del 27 de octubre de 2022, se le reconocieron al funcionario **JOSE MIGUEL TORRES ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.166.511, quien se desempeña como PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07 asignado a la Secretaria de Salud Departamental, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 23 de enero de 2021 al 22 de enero de 2022.
2. Que, dentro del acto administrativo referido en el considerando anterior, también se reconoció el disfrute de cuatro (4) días de descanso remunerado, en virtud de lo consagrado en Acuerdo Laboral de 2016 adoptado por la gobernación de Bolívar mediante Resolución Número 501 del 09 de agosto de 2016.
3. Que, por necesidad del servicio fue suspendido el disfrute de sus vacaciones mediante resolución No. 1462 del 16 de noviembre de 2022, a partir del 21 de noviembre de 2021. El funcionario solo disfrutó cuatro (4) días de su periodo de vacaciones reconocidos mediante acto administrativo, quedando pendiente once días (11) de vacaciones y los cuatro (4) días de descanso remunerado por disfrutar.
4. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado, y que le asiste el derecho al disfrute de once días de vacaciones y cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado en virtud de lo consagrado en Acuerdo Laboral de 2016 adoptado por la gobernación de Bolívar mediante Resolución Número 501 del 09 de agosto de 2016.
5. Que el doctora **YADELCY HERRERA ORTEGA** en su calidad de jefe inmediato del funcionario **JOSE MIGUEL TORRES ACEVEDO**, solicitó mediante oficio GOBOL-22-054090, el disfrute de vacaciones suspendidas por necesidad del servicio al funcionario, a partir del 16 de enero de 2023
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar que los días adicionales de descanso remunerados a disfrutar corresponden a la vigencia 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase un (11) días hábiles de vacaciones y cuatro (4) días de descanso remunerados a **JOSE MIGUEL TORRES ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

*Bolívar
primero*



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1622

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a **JOSE MIGUEL TORRES ACEVEDO**"

73.166.511, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007** asignado a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 23 de enero de 2021 al 22 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 16 de enero de 2023 al 30 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el artículo Primero empezaran a regir del 31 enero de 2023 al 03 de febrero de 2023.

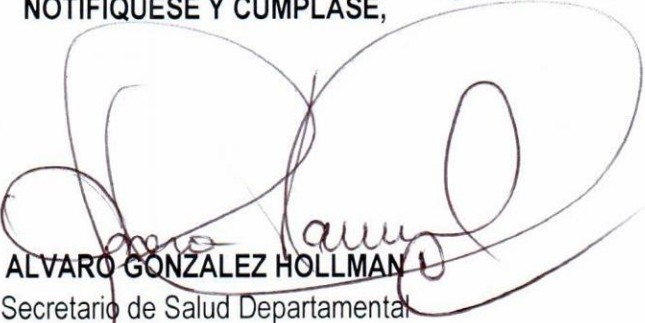
Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **JOSE MIGUEL TORRES ACEVEDO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 06 de febrero de 2023.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

19 DIC. 2022

Dada en Turbaco, - Bolívar, a los


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano

Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y Aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Financiero

Revisó y Aprobó: Yadelcy Herrera Ortega – Director Aseguramiento y Prestación de Servicios

**Bolívar
primero**